



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 31 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8167 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 543/2014 de 29 de Diciembre de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Miguel Alejandro Flores Ugalde;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Miguel Alejandro Flores Ugalde de 30 de Junio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 4138 de 30 de Junio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 252/14, Acta N° 29/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 30/06/2014 que aprobó adjudicar la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitada a través del Sistema de Adquisición 2831-19-LE14, financiamiento inversión municipal, al proponente identificado como Miguel Alejandro Flores Ugalde, RUT 9.755.227-4, con domicilio en calle Yungay N°1085, Comuna de Quillota, por un monto mensual de UF 354,34 IVA incluido, con plazo de ejecución de 24 meses a contar de la fecha de la Firma del Contrato o de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
5. D.A. N° 3402 de 20 de mayo de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA"**;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

Repudio N° 2071-2014.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE
ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE

En Quillota, a 30 de junio de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE, chileno, casado, técnico eléctrico, cédula nacional de Identidad N°9.755.227-4, domiciliado en la ciudad y comuna de Quillota, calle Yungay N° 1.085, fono (33) 2315111, en adelante "el Contratista" o "el Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°281, de 24.06.2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación privada denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA", financiada con fondos de Inversión municipal y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-19-LE14, señalando la oferta presentada por don Miguel Alejandro Flores Ugalde como la más conveniente para los Intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°4.138, de 30.06.2014, se adjudicó al Contratista antes nombrado la prestación del referido servicio por un plazo de 24 meses. La celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 30.06.2014, según consta en el Acta N° 29/2014 (Acuerdo N° 252/2014).

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a don Miguel Alejandro Flores Ugalde, quien acepta para sí, la obligación de prestar el servicio especificado en la



cláusula anterior, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, y la propia oferta técnica y económica del Contratista aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato será de veinticuatro meses contado desde el 11 de julio de 2014 y hasta el 11 de julio de 2016, sin que tenga lugar la tácita reconducción.

CUARTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Contratista la suma total mensual de 354,34 (trescientos cincuenta y cuatro coma treinta y cuatro) Unidades de Fomento, en su equivalencia en moneda nacional, Impuesto al valor Agregado incluido. El valor de los servicios no estará sujeto a ningún tipo de reajuste como no sea la variación que experimente la referida Unidad de Fomento. Las partes convienen que si por cualquier razón la Unidad de Fomento o su actual forma de cálculo dejare de existir, las obligaciones expresadas en Unidades de Fomento en este contrato continuarán reglándose por las normas relativas a la Unidad de Fomento vigentes a esta fecha, salvo que en tal caso las partes convengan en reemplazar tales normas por un nuevo sistema de reajustabilidad.

QUINTO: El pago se hará por mes vencido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

SEXTO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, combustibles, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido al Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, de conformidad con lo previsto en el punto N°18 de las Bases Administrativas Generales, N° 14 de las



Bases Administrativas Especiales y Aclaraciones de la propuesta, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, por un monto equivalente al cinco por ciento del precio total del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más sesenta días corridos. Para cubrir este plazo, atendida la máxima vigencia bancaria en el otorgamiento de este tipo de garantías, el Contratista deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una boleta del monto antes señalado con vigencia de doce meses y, previo a su expiración, reemplazarla por otra que cubra el tiempo restante. En casos de aumento o disminución del contrato, se deberá reemplazar la caución de manera tal de mantener el porcentaje antes señalado. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para no cursar los estados de pago pendientes.

NOVENO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 3.402, de 20.05.2014, que aprobó el expediente técnico de la propuesta.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Especiales, Presupuesto Estimativo de la Obra, Declaración Jurada Notarial, Formulario de Identificación del Proponente y demás formularios y antecedentes incluidos en el expediente.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica del Contratista.
5. Decreto Alcaldicio N° 4.138, de 30.06.2014, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico del Proyecto conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

DÉCIMO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Contrato a don Marcelo Fernández Barra, funcionario de la Oficina de Protección Civil de la Municipalidad, o quien lo subrogue o reemplace.

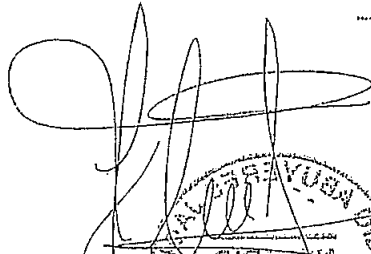
DÉCIMOPRIMERO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Contratista.

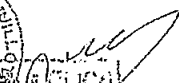
DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.



PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes y por acuerdo expreso de éstos.

En comprobante, previa lectura, firman:


MIGUEL FLORES UGALDE
CONTRATISTA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


- Distribución:
- 1.- Contratista, ✓
 - 2.- Secplan
 - 3.- D.O.M.
 - 4.- Finanzas
 - 5.- Presupuesto
 - 6.- Control
 - 7.- ITO (Marcelo Fernandez)
 - 8.- Jurídico.-

Certifico que a solicitud de don Miguel Flores
protocolice este documento
con el N° 2071-2014 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

QUILLOTA, 26 de Diciembre, 2014.

BOLETA N° 827836
FECHA: 20/12/2014



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
26 DIC 2014
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIA QUILLOTA



SEGUNDO:

ADOPTÉ la Oficina de Protección Civil y Emergencia las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. Marcelo Fernández (ITO) – Oficina de Protección Civil y Emergencia.
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Control Interno
6. DOM
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-